

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía ordena la publicación de la lista de los puntos en donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/066/2011

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ORDENA LA PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS PUNTOS EN DONDE SE REQUIERE LLEVAR A CABO LA DETERMINACION DE LAS ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SECRE-2010, ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 19 de marzo de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural (la NOM-001).

Segundo. Que la disposición 11. Transitorios, párrafo cuarto, de la NOM-001 establece lo siguiente:

“En un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, tomando en cuenta la opinión de los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución, la Comisión deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación la lista de los puntos en donde se requiere se lleve a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, indicando cuáles de éstos son considerados como principales puntos de transferencia de custodia a los sistemas de transporte de acceso abierto y/o principales puntos de mezcla. La Comisión podrá modificar esta lista a solicitud de parte o por iniciativa propia, previa notificación a los permisionarios involucrados. En el caso de los puntos de transferencia de custodia entre permisionarios, a menos que las partes involucradas prevean lo contrario, el propietario de las instalaciones de los puntos de transferencia de custodia será el responsable de realizar las inversiones necesarias para la determinación de las especificaciones del gas natural”.

Tercero. Que, durante el mes de julio de 2010, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emitió oficios a los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución de gas natural, requiriéndoles información a efecto de tomar en cuenta su opinión de conformidad con lo establecido en el Resultando Segundo.

Cuarto. Que, durante los meses de agosto a diciembre de 2010, esta Comisión procedió a la revisión y evaluación de la información que los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución de gas natural remitieron a esta Comisión como respuesta al requerimiento de información aludido en el Resultando Tercero.

Quinto. Que, en los casos en que esta Comisión consideró procedentes, organizó diversas reuniones de trabajo para aclarar la información a que se refiere el Resultando Cuarto.

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (la Ley) establece en sus artículos 2 y 3 que corresponde exclusivamente a la nación la explotación de los hidrocarburos que constituyen la industria petrolera y que ésta abarca, entre otras actividades, la elaboración y las ventas de primera mano del gas natural.

Segundo. Que el artículo 4, segundo párrafo, de la Ley establece que el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas natural podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos, en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan.

Tercero. Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, la industria petrolera y las actividades que refiere en su artículo 4, segundo párrafo, son de jurisdicción federal exclusiva, por lo que corresponde únicamente a las autoridades federales dictar disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación que las rijan.

Cuarto. Que el artículo 14 de la Ley establece que la regulación de las actividades a que se refiere el artículo 4, segundo párrafo, y de las ventas de primera mano del gas, tiene por objeto asegurar su suministro eficiente y comprenderá la inspección y vigilancia de las normas oficiales mexicanas aplicables, y los demás instrumentos de regulación que se establezcan.

Quinto. Que el artículo 15 de la Ley establece que las personas que realicen alguna de las actividades que refiere el mismo ordenamiento deberán cumplir con las disposiciones administrativas y normas de carácter general que expidan, en el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y esta Comisión, en términos de la normatividad aplicable, así como entregar la información o reportes que les sean requeridos por aquéllas.

Sexto. Que la fracción II del artículo 15 de la Ley establece que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán, en materia de ventas de primera mano, entregar la cantidad y calidad del gas pactadas de conformidad con las disposiciones aplicables.

Séptimo. Que la fracción III del artículo 15 de la Ley dispone que los permisionarios deberán entregar la cantidad y calidad de gas, conforme se establezca en las disposiciones aplicables.

Octavo. Que el artículo 16 de la Ley señala que su aplicación corresponde a la Secretaría de Energía, con la participación que esté a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de esta Comisión.

Noveno. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, fracciones V y VI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley de la Comisión), esta Comisión tiene por objeto, entre otros, la promoción del desarrollo eficiente de las ventas de primera mano de gas natural, así como de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.

Décimo. Que, de acuerdo con el artículo 3, fracciones XIV y XIX, de la Ley de la Comisión, se encuentra dentro de sus atribuciones expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las personas que realicen actividades reguladas, tales como las normas oficiales mexicanas, y supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a dichas actividades.

Undécimo. Que, a efecto de que esta Comisión esté en condiciones de vigilar el cumplimiento de la NOM-001, es preciso que establezca los puntos en donde se requiere que se lleve a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, y que dichos puntos sean conocidos por todos los permisionarios.

Duodécimo. Que, como resultado de las acciones citadas en los Resultandos Tercero al Quinto, orientadas a verificar la calidad del gas natural de ventas de primera mano que entregue Petróleos Mexicanos así como el que se conduce a través de los sistemas de almacenamiento, transporte y distribución, y en cumplimiento a lo establecido en la disposición 11. Transitorios, párrafo cuarto, de la NOM-001 a que hace referencia el Resultando Segundo, esta Comisión procedió a organizar la información recibida a efecto de establecer los puntos para la determinación de las especificaciones de gas natural.

Decimotercero. Que, de la revisión y evaluación de la información enviada por los permisionarios, esta Comisión procedió a analizarla con aquella proporcionada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica para establecer su congruencia, con objeto de estar en posibilidad de determinar qué permisionario es el responsable de medir las especificaciones del gas natural y en qué nodo. Adicionalmente, fue necesario definir aquellos permisionarios a los que se trasladarían, por su ubicación aguas abajo en el sistema de transporte, las mediciones de calidad correspondientes. El proceso de revisión y evaluación se repitió hasta alcanzar plena congruencia con la información de todas las partes involucradas. El resultado se muestra en la lista contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Decimocuarto. Que, mediante oficios emitidos durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, esta Comisión puso en conocimiento de los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución el proyecto de la presente Resolución, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que estimaran convenientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Decimoquinto. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 24 de enero de 2011 esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) la solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

Decimosexto. Que con fecha 3 de febrero de 2011, esta Comisión recibió el oficio COFEME/11/0291 emitido por la Cofemer, en el que se comunicó la correspondiente exención de elaboración de la MIR.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 33, fracciones XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones V y VI, y último párrafo, y 3, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 3, 4, segundo párrafo, 9, primer párrafo, 11, 14, fracciones IV y VI, 15, fracciones II, inciso b), y III, inciso k), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38, fracción V, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13, 14, 16, fracción X, 35, fracción I, 57, fracción I, 59 y 69-H de la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 14, 21, 59, 60, 61, 70, fracción VII, y 71, fracción I, del Reglamento de Gas Natural; 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracciones XIX, XXIII, XXIV y XXXI, y último párrafo, 35 y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y en la disposición 11. Transitorios, párrafo cuarto, de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, la Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la lista contenida en el Anexo 1 de esta Resolución, que contiene los puntos en donde se requiere llevar a cabo la determinación de las especificaciones del gas natural, así como los permisionarios responsables de dicha determinación en cada punto.

Segundo. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los permisionarios de transporte de acceso abierto, almacenamiento y distribución de gas natural, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Av. Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Tercero. Inscribáse la presente Resolución en el registro al que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, bajo el número RES/066/2011.

México, Distrito Federal, a 3 de marzo de 2011.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Rubén F. Flores García, Israel Hurtado Acosta, Noé Navarrete González.**- Rúbricas.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION Núm. RES/066/2011

Puntos donde se determinará la calidad del gas natural.

En la tabla siguiente se muestran los puntos donde se realizará la medición de la calidad del gas en términos de lo establecido por el numeral 11, párrafo cuarto de la NOM-001-SECRE-2010. Los rubros que la componen se explican a continuación:

No.	Punto principal ¹ Puntos secundarios ⁵	Origen del gas ²	Responsable ³ Responsable ⁶	Especificaciones ⁴
1	Ramones	Mezcla	PGPB	Todas
2	Escobedo Alta City Gate Mesón del Norte	Mezcla Transferencia	PGPB Gas Natural México	Todas Nota: El punto secundario Mesón del Norte estará vigente hasta que entre en operación el punto primario Mesón del Norte a cargo de GNM.
3	Escobedo Baja	Mezcla	PGPB	Todas
3.1	City Gate Aeropuerto	Transferencia	Gas Natural México	
3.2	City Gate Escobedo (Paso Cucharas)	Transferencia	Gas Natural México	
3.3	City Gate Mitras	Transferencia	Gas Natural México	
3.4	City Gate Antonio Villarreal	Transferencia	PGPB	
3.5	City Gate Ruiz Cortines	Transferencia	PGPB	
3.6	City Gate Santa Catarina	Transferencia	PGPB	
3.7	City Gate Escobedo	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.8	City Gate Pedreras	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.9	City Gate Andes	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.10	City Gate Lincoln	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.11	City Gate Santa Rosa	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.12	ERM Lubrizol	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.13	ERM Prolec	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.14	ERM Caterpillar	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.15	ERM Megalimentos	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.16	ERM ABB	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
3.17	City Gate Artigraf	Transferencia	Gas Natural México	

No.	Punto principal ¹ Puntos secundarios ⁵	Origen del gas ²	Responsable ³ Responsable ⁶	Especificaciones ⁴
4	GIMSA (Red Reynosa)	Mezcla	PGPB	Todas
4.1	City Gate Parque Norte	Transferencia	GDF Suez	Nota: Los puntos secundarios Parque Norte y Estación 4 estarán vigentes hasta que entren en operación los puntos primarios Parque Norte y Estación 4 a cargo de GDF Suez.
4.2	City Gate Estación No. 4	Transferencia	GDF Suez	
4.3	City Gate FINSA	Transferencia	FINSA	
4.4	Est. Brasil	Transferencia	Gasoductos del Río	
5	Iberdrola - Monterrey	Mezcla	Gas Natural México	Todas
6	CFE CCC Huinala	Mezcla	PGPB	Todas
6.1	ERM Kohler	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	Nota: El punto primario CFE CCC Huinala es provisional hasta en tanto entre en operación el punto primario Kinder Morgan Monterrey a cargo de PGPB.
7	Santa Rosa	Mezcla	PGPB	Todas
8	Apodaca	Mezcla	PGPB	Todas
8.1	City Gate Apodaca	Transferencia	Cía Mexicana de Gas	
9	Red Monclova	Mezcla	PGPB	Todas
10	Torreón (Chávez)	Mezcla	PGPB	Todas
10.1	City Gate Las Huertas	Transferencia	EcoGas	
10.2	City Gate Delicias	Transferencia	EcoGas	
10.3	City Gate Durango	Transferencia	EcoGas	
11	Chihuahua (Avalos)	Mezcla	PGPB	Todas
11.1	City Gate Chihuahua	Transferencia	EcoGas	
11.2	City Gate Parque Sur	Transferencia	EcoGas	
11.3	ERM Bafar	Transferencia	EcoGas	
12	Madero I (Lomas del Real)	Mezcla	PGPB	Todas
13	Madero II (El Blanco)	Mezcla	PGPB	Todas
13.1	City Gate La Pedrera	Transferencia	GDF Suez	Nota: El punto secundario La Pedrera estará vigente hasta que entre en operación el punto primario La Pedrera a cargo de GDF Suez.
14	City Gate La Pedrera	Mezcla	GDF Suez	Todas
15	Iberdrola Altamira	Mezcla	PGPB	Todas
				Nota: El punto primario Iberdrola Altamira es provisional hasta en tanto entre en operación el punto primario Madero I a cargo de PGPB.
16	Zacate Colorado	Mezcla	PGPB	Todas
17	Venta de Carpio 36"	Mezcla	PGPB	Todas
17.1	City Gate Coyotepec	Transferencia	GDF Suez	Nota: El punto secundario Coyotepec estará vigente hasta que entre en operación el punto primario Coyotepec a cargo de GDF Suez.
18	City Gate Coyotepec	Mezcla	GDF Suez	Cromatografía Nota: oxígeno, azufre, humedad y ácido sulfhídrico se repercuten del punto Venta de Carpio 36" de PGPB.
19	Venta de Carpio 30"	Mezcla	PGPB	Todas
20	Venta de Carpio 24"	Mezcla	PGPB	Todas
20.1	City Gate Venta de Carpio	Transferencia	DGNM	Nota: El punto secundario Venta de Carpio estará vigente hasta que entre en operación el punto primario Venta de Carpio a cargo de Comercializadora Metrogas
20.2	City Gate Venta de Carpio	Transferencia	Comercializadora Metrogas	

No.	Punto principal ¹ Puntos secundarios ⁵	Origen del gas ²	Responsable ³ Responsable ⁶	Especificaciones ⁴
21	Venta de Carpio 14"	Mezcla	PGPB	Todas
21.1	City Gate Venta de Carpio	Transferencia	DGNM	Nota: El punto secundario
21.2	City Gate Venta de Carpio	Transferencia	Comercializadora Metrogas	Venta de Carpio estará vigente
21.3				hasta que entre en operación
				el punto primario Venta de
				Carpio a cargo
				Comercializadora Metrogas.
22	City Gate Venta de Carpio	Mezcla	GDF Suez	Todas
23	Valtierrilla	Mezcla	PGPB	Todas
23.1	City Gate San Juan del Río	Transferencia	PGPB	Nota: El punto secundario La
23.2	City Gate Huimilpan	Transferencia	PGPB	Lira estará vigente hasta que
23.3	ERM Arancia	Transferencia	PGPB	entre en operación el punto
23.4	City Gate La Lira	Transferencia	GDF Suez	primario La Lira a cargo de
23.5	City Gate La Pila	Transferencia	PGPB	GDF Suez.
23.6	City Gate Celaya	Transferencia	Gas Natural México	
23.7	ERM San José Iturbide	Transferencia	Igasamex	
23.8	City Gate Salamanca	Transferencia	Gas Natural México	
24	City Gate La Lira	Mezcla	GDF Suez	Todas
25	Guadalajara	Mezcla	PGPB	Todas
25.1	City Gate El Castillo	Transferencia	PGPB	
26	Puebla	Mezcla	PGPB	Todas
26.1	City Gate Resurrección	Transferencia	GDF Suez	Nota: Los puntos secundarios
26.2	City Gate Tetla	Transferencia	GDF Suez	Resurrección y Tetla estarán
				vigentes hasta que entren en
				operación el punto primario
				Resurrección y Tetla a cargo
				de GDF Suez.
27	Cd. Mendoza	Mezcla	PGPB	Todas
28	J. D. Covarrubias	Mezcla	PGPB	Todas
29	Cempoala Sur	Mezcla	PGPB	Todas
30	Cempoala Centro	Mezcla	PGPB	Todas
31	Cempoala Norte	Mezcla	PGPB	Todas
32	Veracruz	Mezcla	PGPB	Todas
33	Pecosa Alta	Mezcla	PGPB	Todas
34	Pecosa Baja	Mezcla	PGPB	Todas
35	Caseta Gral. Pajaritos	Mezcla	PGPB	Todas
36	Troncal 48"	Mezcla	PGPB	Todas
37	Mayakan	Mezcla	PGPB	Todas
37.1	Mayakan	Transferencia	Mayakan	
38	CPG Cd. Pemex	Inyección	PGPB	Todas
39	CPG Cactus	Inyección	PGPB	Todas
40	Km-100	Inyección	PGPB	Todas
41	CPG Nuevo Pemex	Inyección	PGPB	Todas
42	CPG La Venta	Inyección	PGPB	Todas
43	CPG Matapionche	Inyección	PGPB	Todas
44	CPG Poza Rica	Inyección	PGPB	Todas
45	CPG Burgos 1, 2 y 3	Inyección	PGPB	Todas
46	CPG Burgos 4	Inyección	PGPB	Todas
47	CPG Burgos 5 y 6	Inyección	PGPB	Todas
48	Pajaritos (Criogénica)	Inyección	PGPB	Todas
49	El Veinte	Inyección	PGPB	Todas
50	Novillero	Inyección	PGPB	Todas

No.	Punto principal ¹ Puntos secundarios ⁵	Origen del gas ²	Responsable ³ Responsable ⁶	Especificaciones ⁴
51	Playuela	Inyección	PGPB	Todas
52	Papan	Inyección	PGPB	Todas
53	Raudal	Inyección	PGPB	Todas
54	Monclova	Inyección	PGPB	Todas
55	Culebra Norte	Inyección	PGPB	Todas
56	Culebra Sur	Inyección	PGPB	Todas
57	San Pablo-Rincón Pacheco	Inyección	PGPB	Todas
58	Nejo	Inyección	PGPB	Todas
59	Cauchy	Inyección	PGPB	Todas
60	Kinder Morgan Reynosa	Importación	PGPB	Todas
61	Tetco	Importación	PGPB	Todas
62	Tennessee	Importación	PGPB	Todas
63	Enterprise	Inyección	PGPB	Todas
64	Pandura	Inyección	PGPB	Todas
65	Nuevo Laredo	Inyección	GNM	Todas
66 66.1	FENOSA City Gate Hermosillo	Importación Transferencia	PGPB Gas Natural Noroeste	Todas Nota: El punto primario FENOSA es provisional hasta en tanto entre en operación el punto primario Naco-Hermosillo a cargo de PGPB.
67 67.1	Naco-Hermosillo City Gate Hermosillo	Inyección Transferencia	PGPB Gas Natural Noroeste	Todas
68	Caracol	Mezcla/Inyección	Gasoductos de Tamaulipas	Todas
69 69.1	Los Indios Sistema Nacional de Gasoductos	Mezcla/Inyección Transferencia	Gasoductos de Tamaulipas PGPB	Todas
70 70.1 70.2 70.3	Gloria a Dios ERM CFE Samalayuca City Gate Gloria a Dios Sistema Nacional de Gasoductos	Importación Transferencia Transferencia Transferencia	Gasoductos de Chihuahua Gasoductos de Chihuahua Gasoductos de Chihuahua PGPB	Todas
71 71.1 71.2	Kinder Morgan Monterrey Sistema Nacional de Gasoductos ERM Kohler	Importación Transferencia Transferencia	Kinder Morgan Monterrey Cía Mexicana de Gas PGPB	Todas
72	PEGI	Mezcla	Gas Natural México	Todas
73 73.1	LNG Altamira (Pemex) Sistema Nacional de Gasoductos	Inyección Transferencia	Terminal de LNG de Altamira PGPB	Todas
74	LNG Altamira (Altamira IV)	Inyección	Terminal de LNG de Altamira	Todas
75 75.1 75.2 75.3 75.4 75.5 75.6 75.7 75.8 75.9	Valtierrilla City Gate Irapuato City Gate Apolo ERM Castro Gas ERM Agrizar City Gate Silao 1 City Gate Silao 2 City Gate León 1 City Gate León 2 City Gate Aguascalientes	Mezcla Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia	Gasoductos del Bajío Gas Natural México Gas Natural México Gasoductos del Bajío Igasamex Gas Natural México Gas Natural México Gas Natural México Gas Natural México Gas Natural México	Todas
76	Naranjos	Mezcla	Gasoductos de la Huasteca	Todas
77	Tamazunchale	Mezcla	Gasoductos de la Huasteca	Todas
78	Palmillas	Mezcla	Tejas Gas de Toluca	Cromatografía, humedad y ácido sulfhídrico Nota: oxígeno y azufre se repercuten del punto Toluca

No.	Punto principal ¹ Puntos secundarios ⁵	Origen del gas ²	Responsable ³ Responsable ⁶	Especificaciones ⁴
79	Toluca	Mezcla	Tejas Gas de Toluca	Cromatografía, oxígeno y azufre
79.1	ERM Atlacomulco	Transferencia	Tejas Gas de Toluca	Nota: humedad y ácido sulfhídrico se repercuten del punto Palmillas
79.2	ERM Pastejé	Transferencia	Tejas Gas de Toluca	
79.3	City Gate San Cayetano	Transferencia	Tejas Gas de Toluca	
80	Río Bravo	Importación	CONAGAS	Todas
81	Phenix	Importación	CONAGAS	Todas
82	Mexicali	Importación	Ecogas México	Todas
83	City Gate FINSA	Transferencia	FINSA	Repercuta las especificaciones determinadas por PGPB
83.1	Tecnipakc	Transferencia	FINSA	
83.2	Clofuresinteriors	Transferencia	FINSA	
83.3	Autoliv de México	Transferencia	FINSA	
83.4	Trico Componentes	Transferencia	FINSA	
83.5	Summit Componentes	Transferencia	FINSA	
83.6	Componentes Universales	Transferencia	FINSA	
83.7	Delthi Delco	Transferencia	FINSA	
83.8	Delthi Interior System	Transferencia	FINSA	
83.9	Core Composites	Transferencia	FINSA	
83.10	Productos Perlita	Transferencia	FINSA	
83.11	Aceros y laminados Sigosa	Transferencia	FINSA	
83.12	FFW de México	Transferencia	FINSA	
83.13	Mecalux México	Transferencia	FINSA	
83.14	Tamauligas	Transferencia	FINSA	
84	City Gate Venta de Carpio	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	Repercuta las especificaciones determinadas por PGPB
84.1	Emisor Poniente	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.2	Kimex	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.3	Atizapán	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.4	Lavasán	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.5	Remedios	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.6	Qualy	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.7	Bosque Real Generación	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.8	Bosque Real Club	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.9	Interlomas	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
84.10	Rich	Transferencia	Dist. de Gas Natural México	
85	Campeche	Transferencia	Mayakan	Mayakan determina metano, bióxido de carbono, nitrógeno, etano y poder calorífico.
85.1	PEE CC Campeche	Transferencia	Mayakan	El resto de las especificaciones son las determinadas por PGPB en el punto denominado Mayakan.
86	Mérida	Transferencia	Mayakan	Mayakan determina metano, bióxido de carbono, nitrógeno, etano y poder calorífico.
86.1	PEE CC Mérida III	Transferencia	Mayakan	El resto de las especificaciones son las determinadas por PGPB en el punto denominado Mayakan.
86.2	Mérida II	Transferencia	Mayakan	
87	Valladolid	Transferencia	Mayakan	Mayakan determina metano, bióxido de carbono, nitrógeno, etano y poder calorífico.
87.1	Valladolid CC	Transferencia	Mayakan	El resto de las especificaciones son las determinadas por PGPB en el punto denominado Mayakan.
87.2	Valladolid III	Transferencia	Mayakan	
88	PLS1	Importación	TGN Baja California	Todas
88.1	Socal Gas (Otay)	Transferencia	TGN Baja California	
88.2	Igasamex (Otay)	Transferencia	TGN Baja California	

No.	Punto principal ¹ Puntos secundarios ⁵	Origen del gas ²	Responsable ³ Responsable ⁶	Especificaciones ⁴
89	Rosarito	Mezcla	Importación	Todas
89.1	Igasamex (El Florido)	Transferencia	TGN Baja California	
89.2	Jcox	Transferencia	TGN Baja California	
89.3	CFE Rosarito	Transferencia	TGN Baja California	
90	Yuma Lateral	Importación	Gasoducto Baja Norte	Todas
90.1	Arizona Public Service	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
90.2	Ogiby (USA)	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
91	Mexicali	Importación	Gasoducto Baja Norte	Todas
91.1	Termoeléctrica de Mexicali	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
92	Energía Azteca	Importación	Gasoducto Baja Norte	Todas
92.1	Energía Azteca X	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
93	Energía Baja California	Importación	Gasoducto Baja Norte	Todas
93.1	Energía Baja California	Transferencia		
94	PLS2	Importación	Gasoducto Baja Norte	Todas
94.1	Gas Natural Industrial	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
94.2	Toyota	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
94.3	Dart	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
94.4	TGNI	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
94.5	TGNII	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
95	Energía Costa Azul	Inyección	Energía Costa Azul	Todas
95.1	Gasoducto Baja Norte	Transferencia	Gasoducto Baja Norte	
96	Gasoducto de Aguaprieta	Importación	Gasoducto de Aguaprieta	Todas
96.1	EM CC Naco Nogales	Transferencia	Gasoducto de Aguaprieta	

Notas:

- 1.- Nombre o denominación del punto principal donde se determinan las especificaciones del gas natural.
- 2.- Origen del gas natural: se clasifica en 3 tipos, Importación, Inyección (producción nacional) o Mezcla (mezcla de dos o más corrientes, incluye la mezcla de mezclas).
El origen del gas en los puntos secundarios es el mismo que el del punto principal; por lo que a menos que se indique lo contrario, las especificaciones del gas natural que se determinen al punto principal se le repercutirán en su totalidad a los puntos secundarios.
- 3.- Responsable de determinar la calidad del gas natural en el punto principal.
- 4.- Cantidad y peculiaridades de las especificaciones a que se refiere la Tabla 1 de la NOM-001-SECRE-2010 que se determinan en el punto principal.
La calidad del gas natural que se determina o le corresponde al punto principal se traslada o repercute a todos los puntos secundarios que se encuentra aguas abajo de del punto principal.
- 5.- Nombre o denominación del punto secundario al que se le traslada o repercute la calidad del gas natural que se determina o le corresponde al punto principal a que se refiere la misma casilla.
La tabla únicamente incluye los puntos secundarios de los sistemas de transporte de acceso abierto y distribución. La calidad del gas natural que le corresponda a dichos puntos secundarios se traslada o repercute a los usuarios/clientes interconectados a los sistemas de transporte de acceso abierto o distribución según corresponda.
En este sentido, existen diversos clientes/usuarios finales que pueden estar interconectados directamente a sistemas de transporte de acceso abierto o almacenamiento, debiéndoles corresponder la calidad del gas natural determinada en un punto principal.
- 6.- Responsable de operar y mantener la instalación donde se hace la transferencia del gas natural (válvula, estación de regulación y medición, city gate). En algunos casos el punto de transferencia puede ser un cadenamiento sobre un ducto.